AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN POR \$1500 MILLONES EN UNA DEMANDA COLECTIVA

Entre autores y editores y Anthropic PBC

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California

Bartz v. Anthropic PBC, n.º 3:24-cv-05417-WHA Un tribunal autorizó este Aviso.

Este no es un anuncio publicitario ni una oferta de representación de un abogado.

- Se ha alcanzado un Acuerdo de conciliación en una demanda colectiva que afirma que Anthropic infringió derechos de autor protegidos al descargar obras de dos conjuntos de datos en línea presuntamente pirateados llamados Library Genesis (LibGen) y Pirate Library Mirror (PiLiMi). El Acuerdo de conciliación actual establece aproximadamente \$3,000 por obra, antes de la deducción de cualquier costo, cargo y gasto, según se describe a continuación.
- El Acuerdo de conciliación establecerá un Fondo del Acuerdo de conciliación de \$1500 millones para pagar pagos en efectivo a los miembros del Grupo de demandantes, costos administrativos y de aviso relacionados con el Acuerdo, honorarios y gastos de abogados de los demandantes, y cualquier compensación por servicio para los Representantes del Grupo de demandantes.
- El Acuerdo de conciliación exime solo los reclamos pasados. El Acuerdo tampoco exime ningún reclamo con respecto a lo producido por la IA.
- El Grupo de demandantes se compone de todos los titulares de derechos de autor legales o beneficiarios, incluidos los licenciatarios exclusivos de derechos de reproducción en virtud de la sección 106 del título 17 del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C.), de las obras del Grupo de demandantes. En la práctica, esto probablemente signifique autores y sus compañías de prestación de servicios, editores y fideicomisos y legados literarios. Sus libros pueden estar en los conjuntos de datos descargados de Anthropic sin su conocimiento. Para calificar, su libro debe:
 - o haber sido descargado por Anthropic de LibGen o PiLiMi;
 - o tener un código internacional normalizado para libros (ISBN) o un número de identificación normalizado de Amazon (ASIN);
 - o haberse registrado en la Oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos en un plazo de cinco años desde su publicación, y
 - o haberse registrado antes de ser descargado por Anthropic, o en un plazo de tres meses desde su publicación.
- Usted puede ser elegible para recibir un pago en efectivo si es editor o autor de una obra que cumpla con los requisitos anteriores y (a) es titular del derecho exclusivo de publicar y reproducir la obra o (b) como autor, ha otorgado el derecho exclusivo de publicar y reproducir la obra a un editor a cambio de pagos de regalías.
- Si usted no es el titular exclusivo de los derechos de reproducción de su(s) obra(s), la adjudicación por obra puede dividirse entre todos los titulares, incluyendo, por ejemplo, entre un autor y un editor.
- Lea detenidamente este Aviso. Sus derechos legales pueden verse afectados aunque actuase o no. Usted tiene las siguientes opciones: (1) presentar un reclamo válido a más tardar el 23 de marzo de 2026 para recibir el pago, (2) optar por no participar en el Grupo de demandantes a más tardar el 7 de enero de 2026, (3) objetar el Acuerdo de conciliación a más tardar el 7 de enero de 2026 o (4) no hacer nada.

- Puede obtener una copia completa del Acuerdo de conciliación propuesto y otros documentos clave en esta demanda en la siguiente dirección: www.AnthropicCopyrightSettlement.com.
- Para recibir un aviso en español, llame al 877-206-2314 o visite nuestro sitio web en www.AnthropicCopyrightSettlement.com.
- Pour recevoir une notification en français, veuillez nous appeler au 877-206-2314 ou visiter notre site web www.AnthropicCopyrightSettlement.com.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES

OPCIÓN	QUÉ SIGNIFICA
Enviar un formulario de reclamo	Para garantizar que usted sea elegible para recibir un pago, debe enviar un Formulario de reclamo válido a más tardar el 23 de marzo de 2026. La única forma de garantizar que recibirá un pago en efectivo de este Acuerdo de conciliación es mediante el envío de un Formulario de reclamo válido. Puede recibir un pago por cada obra de su titularidad que reúna los requisitos.
	Si presenta un Formulario de reclamo válido, renunciará al derecho de demandar a Anthropic mediante una demanda aparte por los reclamos legales que se resuelvan mediante este Acuerdo de conciliación.
Excluirse a sí mismo y a los Titulares de derechos del Acuerdo de conciliación ("optar por no participar")	Puede excluirse a sí mismo y a cualquier otro titular legal y beneficiario de su obra siguiendo las instrucciones que se indican a continuación a más tardar el 7 de enero de 2026. Esta es la única opción que le permite presentar su propia demanda contra Anthropic por los reclamos que este Acuerdo de conciliación resuelve.
	Si usted se excluye a sí mismo y a todos los demás titulares de derechos, renunciará al derecho de recibir cualquier pago de este Acuerdo de conciliación y evitará que todos los demás titulares legales y beneficiarios de sus obras reciban cualquier pago de este Acuerdo. Si usted se excluye a sí mismo y a todos los demás titulares de derechos del Acuerdo de conciliación, no puede objetarlo, y los otros titulares legales y beneficiarios de sus obras tampoco pueden objetar el Acuerdo.
Objetar el Acuerdo de conciliación	Usted puede objetar el Acuerdo de conciliación a más tardar el 7 de enero de 2026 escribiéndole al Tribunal e informando el motivo por el cual usted considera que el Acuerdo no debe ser aprobado. Igualmente quedará sujeto al Acuerdo de conciliación si esta se aprueba.
	Si presenta una objeción, también puede presentar un Formulario de reclamo para recibir un pago de este Acuerdo de conciliación.
No hacer nada	Si no hace nada, pueden producirse tres posibles resultados, dependiendo de lo que hagan los demás titulares de derechos de su obra.

- Si otro titular de derechos de su obra presenta un Formulario de reclamo que confirme su derecho de pago, usted puede recibir el pago incluso si no presenta un Formulario de reclamo.
- Si otro titular de derechos de su obra **opta por excluir** su obra, su obra se excluirá del Acuerdo de conciliación.
- Si ningún otro titular de derechos de su obra hace nada, usted **no** recibirá un pago del Acuerdo de conciliación y renunciará a sus derechos de demandar a Anthropic por los reclamos que este Acuerdo resuelva.

<u>Índice</u>

Información básica

- 1. ¿Por qué recibí este Aviso?
- 2. ¿De qué trata esta demanda?
- 3. ¿Por qué esta es una demanda colectiva y quién participa en ella?
- 4. ¿Por qué las partes llegaron a un Acuerdo de conciliación?

¿Quién es parte del Acuerdo de conciliación?

- 5. ¿Qué es el Grupo de demandantes?
- 6. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Grupo de demandantes?
- 7. ¿Qué fuentes utilizaron para crear la Lista de obras?
- 8. ¿Qué es un titular legal de una obra? ¿Qué es un titular beneficiario de un libro? ¿Qué es un titular exclusivo de una obra?
- 9. Todavía no estoy seguro de estar incluido.
- 10. Creo que soy Miembro del Grupo de demandantes, pero no recibí el aviso por correo postal o electrónico.

Beneficios del Acuerdo de conciliación

- 11. ¿Qué dispone el Acuerdo de conciliación?
- 12. ¿De cuánto será mi pago?
- 13. ¿Hay algún otro beneficio del Acuerdo de conciliación?
- 14. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago del Acuerdo de conciliación o permanecer en el Grupo de demandantes?
- 15. ¿Qué son los Reclamos exonerados?

Cómo obtener un pago del Acuerdo de conciliación: presentación de un formulario de reclamo

- 16. ¿Cómo realizo un reclamo para recibir un Pago del Acuerdo de conciliación?
- 17. ¿Puedo enviar un Formulario de reclamo para más de una obra?
- 18. ¿Cómo sé si soy titular exclusivo de los derechos de autor y, si lo soy, puedo reclamar la totalidad de la adjudicación?
- 19. ¿Mi adjudicación por obra se compartirá con un editor (si soy autor) o con un autor (si soy editor)?
- 20. ¿Por qué tengo que compartir la adjudicación por obra?
- 21. ¿Cuál es la opción predeterminada para distribuir adjudicaciones por obra?
- 22. ¿Tengo que aceptar la Opción predeterminada?
- 23. ¿Qué sucede si un editor o un autor (o sus herederos) no pueden localizar el contrato de publicación de una obra?
- 24. ¿Qué sucede si no acepto la Opción predeterminada y creo que debería recibir un pago del Acuerdo de conciliación diferente?
- 25. ¿Qué sucede si tengo derechos sobre una Obra educativa y por qué no hay una Opción predeterminada para estas obras?
- 26. ¿Qué sucede si un contrato de publicación no dice nada sobre cómo se divide el dinero de aplicación de derechos de autor pero el autor recibe dinero en virtud del contrato por otros tipos de ingresos de publicación?
- 27. ¿Por qué tengo que enumerar a otros titulares de derechos en el Formulario de reclamo?
- 28. ¿Qué sucede si no tengo y no puedo obtener fácilmente la información de contacto de otros titulares de derechos?

- 29. ¿Recibiré un aviso si alguien más presenta un reclamo por mi libro?
- 30. ¿Puedo cambiar de opinión después de enviar un Formulario de reclamo?
- 31. ¿Qué sucede si aún tengo preguntas sobre el Formulario de reclamo?
- 32. ¿Los Miembros del Grupo de demandantes que no presenten un Formulario de reclamo pueden recibir un pago?
 - 33. ¿Cuándo y cómo recibiré un pago del Acuerdo de conciliación?
 - Parece que dicen que debo presentar un reclamo para obtener dinero, pero que puedo obtener dinero incluso si no lo presento. ¿Pueden explicar esto?

Abogados que lo representan

- 35. ¿Quién representa al Grupo de demandantes en este caso?
- 36. ¿Debo contratar a mi propio abogado?
- 37. ¿Cómo se les pagará a los abogados y a los representantes de la demanda colectiva?

Excluirse de la demanda en curso

- 38. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?
- 39. ¿Puedo cambiar de opinión sobre la exclusión voluntaria?
- 40. Si no me excluyo y mi libro no está excluido, ¿puedo demandar a Anthropic por las mismas acciones o reclamos más adelante?
- 41. Si me excluyese a mí y a los otros titulares de derechos para una obra, ¿todavía puedo obtener un pago del Acuerdo de conciliación?

Cómo objetar el Acuerdo de conciliación

- 42. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo de conciliación?
- 43. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar la exclusión?

Si no hace nada

44. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

La Audiencia de aprobación definitiva

- 45. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?
- 46. ¿Debo asistir a la Audiencia de aprobación definitiva?

Obras no incluidas en la Lista de obras

- 47. ¿Cómo determinó si una obra debería estar en la lista de obras?
- 48. ¿Qué pasa si algunos de mis libros no están en la Lista de obras?
- 49. Mi obra estaba en la lista de archivos de LibGen de The Atlantic. ¿Por qué no está en la Lista de obras?
- 50. ¿Por qué no se están los 7 millones de obras que Anthropic descargó en la Lista de obras?

Cómo obtener más información

51. ¿Hay más detalles sobre el Acuerdo de conciliación?

Información básica

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Ha recibido este Aviso porque los registros muestran que usted puede ser el titular legal o beneficiario de los derechos de autor de una obra que Anthropic descargó de uno de dos sitios web: Library Genesis y Pirate Library Mirror.

Esto significa, en la mayoría de los casos, que usted es **editor o autor** de un libro y (a) posee el derecho exclusivo de publicar y reproducir el libro o (b) como autor, ha otorgado el derecho exclusivo de publicar y reproducir el libro a un editor a cambio de pagos de regalías.

Las partes que litigan las acciones de Anthropic en una demanda colectiva han llegado a un Acuerdo de conciliación propuesto que debe ser aprobado por el Tribunal.

Un tribunal autorizó este Aviso debido a que usted tiene derecho a saber acerca de la propuesta de Acuerdo de conciliación en esta demanda colectiva y acerca de todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación definitiva del Acuerdo de conciliación. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo de conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién puede ser elegible para esos beneficios, y cómo obtenerlos.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que Anthropic infringió los derechos de autor al descargar conjuntos de datos que contenían libros con derechos de autor en violación de la Ley de Derechos de Autor federal. Anthropic niega todas las acusaciones y niega que haya hecho algo indebido. Anthropic argumenta que su uso de los conjuntos de datos descargados fue legítimo. Puede obtener más información sobre la demanda y ver los documentos judiciales relacionados, incluida una copia de la Reclamación de demanda colectiva, en www.AnthropicCopyrightSettlement.com.

3. ¿Por qué esta es una demanda colectiva y quién participa en ella?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas los "Demandantes nombrados" o "Representantes del grupo" demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Juntas, las personas con reclamos similares se denominan "Grupo de demandantes" o "Miembros del grupo de demandantes". En una demanda colectiva, el tribunal resuelve los asuntos respecto de todos los Miembros del grupo, excepto los que se excluyan del Grupo de demandantes. Cada Miembro del Grupo de demandantes queda obligado por el resultado de la demanda, incluido cualquier acuerdo de conciliación. Esto significa que los Miembros del Grupo de demandantes no pueden presentar sus propias demandas con respecto a los mismos reclamos que se decidieron en la demanda colectiva.

El Tribunal designó a los Demandantes nombrados Andrea Bartz, Inc., Charles Graeber y MJ + KJ Inc. como Representantes del Grupo de demandantes en este caso.

4. ¿Por qué las partes llegaron a un Acuerdo de conciliación?

Los Demandantes nombrados y Anthropic no están de acuerdo sobre si Anthropic ha infringido la ley. La demanda no se ha sometido a juicio y el Tribunal **no** ha decidido a favor de los Demandantes nombrados ni de Anthropic. En su lugar, los Representantes del grupo y Anthropic han logrado un Acuerdo de conciliación de la Acción. Los Representantes del grupo de demandantes creen que el Acuerdo de conciliación ofrece beneficios significativos a todos los Miembros del Grupo de demandantes, y que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y que redunda en el beneficio de los Representantes del Grupo de demandantes y de todos los Miembros del Grupo de demandantes.

Este acuerdo de conciliación de demanda colectiva surge de una demanda presentada por varios autores contra Anthropic PBC ("Anthropic") en la que se alegó que Anthropic infringió la Ley de Derechos de Autor al descargar obras protegidas por derechos de autor de sitios web en línea llamados Library Genesis (LibGen) y Pirate Library Mirror (PiLiMi) con el fin de capacitar modelos de lenguaje grande (large language models, LLM). Anthropic niega haber infringido la Ley de Derechos de Autor y, en su lugar, sostiene que dicha descarga y uso posterior fue un uso legítimo en virtud de la Ley de Derechos de Autor. Los demandantes sostienen que la descarga de Anthropic infringió la sección 106(1) de la Ley de Derechos de Autor, que otorga a un titular de derechos de autor el derecho exclusivo de producir copias, o de licenciar o ceder ese derecho a otros. Copiar una obra sin permiso no constituye una infracción de derechos de autor si un demandado puede demostrar que la copia tuvo un uso legítimo. Si se determina que el uso constituye una infracción, la Ley de Derechos de Autor establece una indemnización por daños y perjuicios fijada por ley de entre \$200 y \$150,000 por obra, dependiendo de factores como el daño realmente causado por la infracción, y si el supuesto infractor creyó razonablemente que su uso era legítimo o actuó de forma intencionada. Si el uso fue legítimo (o no hubo copia), el demandado debe \$0.

Tres autores demandaron a Anthropic alegando una infracción de derechos de autor. En junio de 2025, el tribunal de distrito dictaminó que el uso de los libros para entrenar modelos de IA era un uso legítimo y, por lo tanto, no constituía una infracción de la Ley de Derechos de Autor, pero reservó para un juicio la cuestión de si la descarga y el uso de obras de LibGen y PiLiMi era un uso legítimo.

En julio de 2025, el Tribunal de Distrito dictaminó que los demandantes individuales (o sus entidades legales asociadas) podrían representar a todos los titulares de derechos de autor beneficiarios y legales del derecho exclusivo de producir copias de las obras en cuestión. Sin embargo, esta orden estaba condicionada a que se tomaran más medidas. Anthropic intentó apelar tanto la determinación de uso legítimo como la determinación de certificación de grupo de demandantes. El Tribunal de Distrito y el Tribunal de Apelaciones no han dictaminado sobre esas solicitudes.

El inicio del juicio estaba previsto para diciembre de 2025. Las partes llegaron a un acuerdo de conciliación. El litigio implicaba incertidumbres significativas. Si el caso hubiera continuado, es posible que el grupo de demandantes hubiera perdido su certificación incluso antes del juicio, y los Miembros del Grupo de demandantes no habrían recibido nada. Si el caso se hubiera sometido a juicio, es posible que el grupo de demandantes hubiera perdido en cuanto al uso legítimo y, de nuevo, los Miembros del Grupo de demandantes no habrían recibido nada. Incluso si el grupo de demandantes hubiera prevalecido en el juicio y en posibles apelaciones posteriores, un jurado podría haber adjudicado importes muy disímiles, pagaderos solo después del gasto y el retraso añadidos del juicio y sus probables apelaciones.

El acuerdo de conciliación resultante es el acuerdo de demanda colectiva por derechos de autor más grande de la historia. Proporciona al menos \$3000 por obra (no por titular de derechos de autor), menos costos y cargos.

¿Quién es parte del Acuerdo de conciliación?

5. ¿Qué es el Grupo de demandantes?

El Grupo de demandantes incluye a los titulares legales o beneficiarios del derecho a producir copias de una obra incluida en las versiones de los conjuntos de datos de LibGen o PiLiMi descargados por Anthropic que figura en la base de datos de búsqueda denominada Lista de obras (descrita a continuación). Una "obra", en este contexto, se refiere solo a obras que:

- ✓ tienen un código internacional normalizado para libros (ISBN) o un número de identificación normalizado de Amazon (ASIN);
- ✓ se registraron en la Oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos dentro de los cinco años posteriores a la publicación, y
- ✓ se registraron antes de ser descargadas por Anthropic, o dentro de los tres meses posteriores a la publicación.

No es necesario que usted aparezca en el Registro de Derechos de Autor original para ser Miembro del Grupo de demandantes. Los licenciatarios exclusivos de derechos de reproducción según la sección 106 del título 17 del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C.) quedan incluidos si cumplen con los criterios del Grupo de demandantes. El Grupo de demandantes incluye editores, autores (y sus herederos), instituciones académicas y otros titulares legales del derecho de reproducción de una obra o titulares beneficiarios de los derechos. Por ejemplo, un titular legal podría ser un autor o editor con derecho a publicar y reproducir un libro. Un titular beneficiario podría ser un autor que transfirió la titularidad legal a un editor a cambio de pagos de regalías. Quedan excluidos del Grupo de demandantes los directores, ejecutivos y empleados de Anthropic, el personal de las agencias federales y el personal de los tribunales de distrito.

6. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Grupo de demandantes?

Usted recibe este Aviso debido a que es posible que sea un Miembro del grupo de demandantes. Solo los titulares legales o beneficiarios de obras en los conjuntos de datos LibGen o PiLiMi que Anthropic haya descargado son elegibles para ser Miembros del Grupo de demandantes. El Grupo de demandantes no incluye entidades con un derecho exclusivamente sobre obras derivadas de un libro en los conjuntos de datos LibGen o PiLiMi. Es posible que su obra haya estado en estos conjuntos de datos sin su conocimiento.

Los Abogados del Grupo de demandantes han compilado una base de datos de libros incluidos en la Demanda colectiva y el Acuerdo de conciliación.

La única forma de determinar si su obra está incluida en el Acuerdo de conciliación es revisar la base de datos de búsqueda de obras del Grupo de demandantes (la "Lista de obras"). Puede acceder a esa base de datos en www.AnthropicCopyrightSettlement.com. El sitio web le permite buscar obras por autor, título, editor, número ISBN, número ASIN o número de registro de derechos de autor para ver si su obra está incluida. Si usted es el titular legal o beneficiario de una obra que se encuentra en la base de datos de búsqueda, usted es un Miembro del Grupo de Demandantes.

7. ¿Qué fuentes utilizaron para crear la Lista de obras?

En esta demanda, Anthropic produjo todos los archivos que descargó de LibGen y PiLiMi, y archivos de "metadatos", que pueden describir el contenido de estos archivos.

Los abogados y peritos de los Demandantes determinaron entonces si cada obra cumplía con la definición del Grupo de demandantes de la pregunta 5 comparando los archivos de Anthropic descargados de LibGen y PiLiMi con (1) registros de la Oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos y (2) bases de datos de ISBN de todo el sector. En muchos casos, los abogados y peritos de los Demandantes utilizaron la revisión manual para garantizar que se incluyera cada libro que cumplía con la definición del Grupo de demandantes de la pregunta 5. Consulte las preguntas 47 a 50 a continuación para obtener más información sobre la Lista de obras y los obras que se incluyeron en la Lista de obras.

8. ¿Qué es un titular legal de una obra? ¿Qué es un titular beneficiario de un libro? ¿Qué es un titular exclusivo de una obra?

Un **titular legal** de una obra tiene el derecho exclusivo de publicar y reproducir dicha obra. A menudo, contractualmente, el titular legal de la obra es el editor, ya que tiene derecho a reproducirla por contrato.

Un **titular beneficiario** de un libro es un titular legal anterior que transfirió el derecho exclusivo de publicar y reproducir el libro a otra persona a cambio de pagos de regalías. A menudo, los autores son titulares beneficiarios.

Un **titular exclusivo** tiene todos los derechos para reproducir el libro. Algunos ejemplos de titulares exclusivos son:

- un autor cuyos derechos sobre el libro han **vuelto** del editor a él;
- un autor cuyos derechos asignados al editor han **caducado**;
- un autor **autopublicado** que no trabajó con un coautor y nunca asignó derechos a un editor;
- un editor que encargó una obra **por encargo**, según se define en la Ley de Derechos de Autor;
- un editor al que se han **cedido** todos los derechos de un libro, sin obligaciones de regalías hacia un autor o cualquier otra persona.

9. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si el Aviso se le envió por correo postal o correo electrónico, usted figuraba como posible Miembro del Grupo de Demandantes. Si aún no está seguro de estar incluido, puede obtener ayuda en www.AnthropicCopyrightSettlement.com, llamando al 877-206-2314, enviando un correo electrónico a info@AnthropicCopyrightSettlement.com o poniéndose en contacto con cualquiera de los abogados enumerados en la respuesta a la pregunta 35.

10. Creo que soy Miembro del Grupo de demandantes, pero no recibí el aviso por correo postal o electrónico.

Puede ser Miembro del Grupo de Demandantes aunque no haya recibido un aviso individual por correo postal o electrónico. Seguimos recopilando información de contacto de algunos Miembros del Grupo de demandantes y seguiremos enviando avisos por correo postal y correo electrónico hasta el 24 de noviembre de 2025.

Si usted es Miembro del Grupo de Demandantes, puede enviar un Formulario de reclamo, excluirse, objetar o no hacer nada, independientemente de si recibió un aviso por correo postal o correo electrónico. Puede obtener un aviso y un Formulario de reclamo en www.AnthropicCopyrightSettlement.com, llamando al 877-206-2314, enviando un correo electrónico a info@AnthropicCopyrightSettlement.com o poniéndose en contacto con cualquiera de los abogados enumerados en la respuesta a la pregunta 35.

Si usted es Miembro del Grupo de demandantes y no recibió un aviso por correo postal o correo electrónico, sigue estando obligado por los términos del Acuerdo de conciliación a menos que usted u otro titular de los derechos sobre su obra opten por no participar.

Beneficios del Acuerdo de conciliación

11. ¿Qué dispone el Acuerdo de conciliación?

En virtud del Acuerdo de conciliación, Anthropic ha acordado establecer un Fondo del Acuerdo de conciliación no reversible de mil quinientos millones de dólares (\$1,500,000,000). Anthropic financiará el Fondo del Acuerdo de conciliación en cuatro plazos, incluidos (1) trescientos millones de dólares (\$300,000,000) pagados el 2 de octubre de 2025, (2) trescientos millones de dólares (\$300,000,000) pagados no más tarde de cinco (5) días hábiles desde el dictamen de la Aprobación definitiva, (3) cuatrocientos cincuenta millones de dólares (\$450,000,000) pagados a más tardar el 25 de septiembre de 2026 y (4) cuatrocientos cincuenta millones de dólares (\$450,000,000) pagados a más tardar el 27 de septiembre de 2027. El Acuerdo de conciliación requiere que Anthropic pague intereses sobre su tercer y cuarto pago, desde el 25 de septiembre de 2025 hasta que se realicen esos tercer y cuarto pagos.

Este Fondo del Acuerdo de conciliación se dividirá equitativamente entre todas las Obras del grupo de demandantes para las que el/los titular(es) de los derechos de autor envíen un Formulario de reclamo válido. El Fondo del Acuerdo de conciliación también se utilizará para pagar los costos administrativos y de aviso relacionados con el Acuerdo de conciliación, los honorarios y gastos de abogados, y cualquier compensación por servicio para los Representantes del Grupo de demandantes. Por lo tanto, a cada obra (o título) único que Anthropic haya descargado, para el que un titular de derechos de autor envíe un Formulario de reclamo válido, se le asignará la misma cantidad de dinero del Acuerdo de Conciliación.

12. ¿De cuánto será mi pago?

Los Miembros del grupo de demandantes que presenten un Formulario de reclamo válido tendrán derecho a un pago de Acuerdo de conciliación. El importe de ese pago dependerá de varios factores, incluidos (i) de cuántas obras de la Lista de obras sea titular, (ii) cuántos otros Miembros del Grupo de demandantes presenten un Formulario de reclamo válido y (iii) si varios Miembros del Grupo de demandantes presentan un Formulario de reclamo válido para su(s) obra(s).

Debido a que ningún dinero volverá a Anthropic, la cantidad por obra podría aumentar dependiendo de cuántas personas presenten un reclamo.

Si otra persona es un titular legal o beneficiario de la misma obra que usted, el pago por obra puede dividirse entre todos los titulares de la obra (o título). Lea detenidamente su Formulario de reclamo para saber cómo se determinarán los pagos.

Por último, para facilitar aún más los pagos a los Miembros del Grupo de demandantes, existen circunstancias limitadas en las que se le pagará incluso si no presenta un Formulario de reclamo. Consulte la pregunta 34.

13. ¿Hay algún otro beneficio del Acuerdo de conciliación?

Sí. El Acuerdo de conciliación requiere que Anthropic destruya todos los libros que descargó de los conjuntos de datos de LibGen o PiLiMi y cualquier copia de esos libros, sujeto a las obligaciones de conservación legales existentes de Anthropic o a las obligaciones de conformidad con una orden judicial en virtud del derecho estadounidense o internacional.

Anthropic también declaró que ni los conjuntos de datos de LibGen o PiLiMi ni ninguna parte de esos conjuntos de datos formaron parte del corpus de entrenamiento de ninguno de sus modelos de lenguaje grande comercializados.

Para ver todos los beneficios del Acuerdo de conciliación y exoneración de demanda colectiva, visite www.AnthropicCopyrightSettlement.com.

14. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago del Acuerdo de conciliación o permanecer en el Grupo de demandantes?

A menos que usted se excluya o que otro titular de derechos de autor lo excluya, permanecerá en el Grupo de demandantes y el Acuerdo de conciliación. Si el Acuerdo de conciliación se aprueba y se vuelve definitivo, todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y lo vincularán legalmente. No podrá iniciar una demanda contra Anthropic por ninguno de los reclamos legales eximidos por el Acuerdo de conciliación de demanda colectiva.

Los derechos específicos a los que renuncia se denominan Reclamos exonerados (consulte la pregunta 15 más adelante).

15. ¿Qué son los Reclamos exonerados?

Un Reclamo exonerado hace referencia a un reclamo al que usted renuncia (lo exonera), a cambio de obtener los beneficios del Acuerdo de conciliación.

Los reclamos exonerados se refiere a todos y cada una de los reclamos o causas de acción por cualquier reparación de cualquier tipo, incluidas, entre otras, indemnización por daños y perjuicios reales, indemnización por daños y perjuicios fijados por ley, daños liquidados, sanciones, medidas cautelares, reparación declaratoria, costas y honorarios de abogados, gastos e intereses, responsabilidades, requerimientos o demandas contra las Partes exoneradas que surjan del supuesto uso de *torrents* del Demandado en el pasado (incluida la carga y el *seeding*), el escaneado, la retención, y el uso, incluyendo para el entrenamiento, la investigación, el desarrollo y la producción de modelos de IA y productos y servicios asociados, de obras en la Lista de Obras a la fecha de aprobación preliminar del Acuerdo de conciliación. En aras de la claridad, no se eximen reclamos con respecto a lo producido por modelos de IA. Para evitar dudas, los Reclamos exonerados se extienden solo a reclamos pasados con respecto a la Lista de obras. No se exonerará de ningún reclamo por la reproducción, distribución o creación futura de obras derivadas de las obras

en la Lista de obras. La exoneración no constituye, en ningún sentido, una licencia para usar *torrents* de, escanear o entrenar modelos de IA con ninguna obra protegida por derechos de autor, ni para crear productos infractores a partir de modelos de IA. Los Reclamos exonerados no se extienden a ninguna actividad o acción que ocurra o haya ocurrido después del 25 de agosto de 2025.

Usted también renunciará a cualquier derecho o beneficio que tenga a su disposición en virtud de las disposiciones de la sección 1542 del Código Civil de California o cualquier ley similar, que en forma general salvaguardan el derecho de una parte exoneradora a presentar cualquier reclamo que pudiera haberse presentado en la acción que no existiera o se sospechara que existiera al momento de ejecutar la exoneración y que hubiera afectado sustancialmente el Acuerdo de conciliación.

Los Reclamos exonerados no incluyen ningún reclamo por obras en Books3 o libros escaneados que no aparezcan en la Lista de obras.

Cómo obtener un pago del Acuerdo de conciliación: presentación de un formulario de reclamo

16. ¿Cómo realizo un reclamo para recibir un Pago del Acuerdo de conciliación?

Para garantizar que usted sea elegible para recibir dinero del Acuerdo de conciliación, debe presentar un Formulario de reclamo válido. Lea y siga detenidamente las instrucciones del Formulario de reclamo. Todos los Miembros del Grupo de demandantes pueden recibir asistencia personal para completar el Formulario de reclamo comunicándose con el Administrador del Acuerdo de conciliación en www.AnthropicCopyrightSettlement.com, al 877-206-2314 o a info@AnthropicCopyrightSettlement.com, o comunicándose con cualquiera de los abogados enumerados en la respuesta a la pregunta 35.

Visite www.AnthropicCopyrightSettlement.com para enviar rápidamente su Formulario de reclamo en línea o para descargar un Formulario de reclamo completo para completarlo y enviarlo por correo postal. Se recomienda enviar su Formulario de reclamo en línea para facilitar y agilizar el procesamiento. Los Formularios de reclamo deben ser enviados en línea a más tardar el 23 de marzo de 2026. Todos los Formularios de reclamo deben llevar franqueo postal fechado no posterior al 23 de marzo de 2026.

Los Miembros del Grupo de demandantes también pueden solicitar un Formulario de reclamo llamando al número gratuito 877-206-2314 o escribiendo al Administrador del Acuerdo de conciliación a la siguiente dirección:

Bartz v. Anthropic c/o JND Legal Administration PO Box 91204 Seattle, WA 98111

Número gratuito: 877-206-2314 Correo electrónico: info@AnthropicCopyrightSettlement.com

Los Demandantes y Anthropic han acordado que los libros de la Lista de Obras cumplen los requisitos para participar en el Acuerdo de conciliación. Sin embargo, los Miembros del Grupo de demandantes pueden estar obligados a presentar documentación para establecer su condición de titular legal o beneficiario de una obra en la Lista de Obras. Esta documentación puede incluir el/los contrato(s) operativo(s) para la obra y cualquier comunicación escrita relevante con otros posibles titulares de la obra.

17. ¿Puedo enviar un Formulario de reclamo para más de una obra?

Sí. Si usted es el titular legal o beneficiario de más de una obra en los conjuntos de datos de LibGen o PiLiMi que Anthropic ha descargado, puede enviar un único Formulario de reclamo que identifique la información necesaria para todos sus obras.

Se recomienda encarecidamente que los Miembros del Grupo de demandantes con varias obras en la Lista de Obras envíen un Formulario de reclamo con una lista de las obras en formato electrónico al Administrador del Acuerdo de conciliación. Para obtener asistencia personal, comuníquese con el Administrador del Acuerdo de conciliación en www.AnthropicCopyrightSettlement.com, al 877-206-2314 o a info@AnthropicCopyrightSettlement.com, o comuníquese con cualquiera de los abogados enumerados en la respuesta a la pregunta 35. El Formulario de reclamo también incluye instrucciones sobre cómo enviar una lista al Administrador del Acuerdo de conciliación.

18. ¿Cómo sé si soy titular exclusivo de los derechos de autor y, si lo soy, puedo reclamar la totalidad de la adjudicación?

Las condiciones en las cuales los **editores** son **titulares exclusivos** incluyen las siguientes:

- el editor encargó una obra **por encargo**;
- aunque no sea una obra por encargo, el autor no tiene derecho a ningún pago por el libro;
- el editor y el autor son la misma persona, es decir, el libro se autopublica.

Las condiciones en las cuales los **autores** son **titulares exclusivos** incluyen las siguientes:

- el autor y el editor son la misma persona, es decir, el libro se autopublica;
- el autor transfirió derechos al editor, pero esos derechos **regresaron** al autor porque el libro estaba agotado o el contrato **finalizó** de otro modo;
- el autor otorgó al editor solo una licencia no exclusiva para publicar, o derechos que estaban limitados por el plazo, y el plazo **transcurrió**.

Si usted es el titular exclusivo de los derechos de autor, puede reclamar la totalidad de la adjudicación. Es posible que se le pida que envíe documentación al Administrador del Acuerdo de Conciliación para que tome esta determinación.

Este aviso tiene por objeto proporcionar una notificación por escrito de este caso y del Acuerdo de conciliación correspondiente a todas las personas cuyos intereses es probable que se vean afectado por el Acuerdo, de conformidad con la sección 501(b) del título 17 del Código de los Estados Unidos. Puede encontrar una copia de la demanda en www.AnthropicCopyrightSettlement.com. Si desea recibir una copia impresa de la demanda, comuníquese con el Administrador del Acuerdo de conciliación en www.AnthropicCopyrightSettlement.com, al 877-206-2314 o a info@AnthropicCopyrightSettlement.com, o comuníquese con cualquiera de los abogados enumerados en la respuesta a la pregunta 35.

19. ¿Mi adjudicación por obra se compartirá con un editor (si soy autor) o con un autor (si soy editor)?

Si otra persona también tiene derechos sobre la misma obra que usted, la adjudicación por obra puede dividirse entre todos los titulares legales o beneficiarios de la obra. Por ejemplo, si usted es editor, los autores que sean titulares legales o beneficiarios de la obra pueden enviar un Formulario de reclamo para la misma obra. O bien, si usted es un autor, los editores y otros autores que sean titulares legales o beneficiarios de la obra pueden enviar un Formulario de reclamo para la misma obra. El proceso de reclamo determinará el monto de su pago del Acuerdo de Conciliación.

20. ¿Por qué tengo que compartir la adjudicación por obra?

El objetivo del proceso de reclamos es dar a cada Miembro del Grupo de demandantes una parte adecuada de la adjudicación por obra según se contempla en los derechos contractuales de cada Miembro del Grupo de demandantes. Muchos contratos de publicación establecen que las indemnizaciones por infracción de derechos de autor se comparten en partes iguales entre autores y editores. Por lo tanto, tanto si es autor o editor, es posible que tenga que compartir una parte de los ingresos del Acuerdo de conciliación con otra parte.

El Formulario de reclamo requiere que especifique qué porcentaje de la adjudicación por obra cree que debe pagarse a usted o a cualquier otro titular legal o beneficiario de la obra.

21. ¿Cuál es la opción predeterminada para distribuir adjudicaciones por obra?

El Acuerdo de conciliación establece que, para muchos tipos de obras, como libros comerciales y libros de prensa universitaria, el pago se dividirá en partes iguales (50-50) entre autores y editores que presenten reclamos válidos para la misma obra. Esta división 50-50 se denomina Opción predeterminada.

La Opción predeterminada no se aplica a las Obras educativas. Las Obras educativas son obras publicadas por editores educativos. Los editores educativos se especializan en crear y publicar obras, incluidas, entre otras, libros de texto, para la formación de estudiantes y profesionales, que se distribuyen para y a través de mercados educativos y profesionales. El directorio de obras accesible en www.AnthropicCopyrightSettlement.com identifica qué obras son Obras educativas.

Si su obra no es una Obra educativa, puede elegir aceptar la Opción predeterminada. Si lo hace, su Formulario de reclamo será válido incluso si no presenta documentación adicional como respaldo de su reclamo. Si todos los titulares que presentan un Formulario de reclamo válido aceptan la Opción predeterminada, se les pagará a usted y a los demás de acuerdo con esta opción. Si acepta la Opción predeterminada pero otro titular no, el Administrador del Acuerdo de conciliación se comunicará con usted para ayudarles a llegar a una resolución.

Si varios autores presentan reclamos válidos para la misma obra, la adjudicación de los autores se dividirá equitativamente entre todos los autores que presenten un reclamo válido (a menos que se especifique lo contrario). Si varios editores presentan reclamos válidos para la misma obra, la adjudicación de los editores se dividirá equitativamente entre todos los editores que presenten un reclamo válido (a menos que se especifique lo contrario).

22. ¿Tengo que aceptar la Opción predeterminada?

No, no está obligado a aceptar la Opción predeterminada. Es posible que la Opción predeterminada no sea coherente con su acuerdo contractual para la obra reclamada. Tiene la opción de aceptar la Opción predeterminada o reclamar una adjudicación alternativa. Otros titulares de su obra tendrán la misma opción. El Formulario de reclamo especifica las circunstancias en las que se le puede requerir que presente documentación.

La Opción predeterminada no se aplica a las Obras educativas. El Formulario de reclamo incluye una sección que los titulares de Obras educativas deben completar (consulte la pregunta 25). Esa parte del Formulario de reclamo exige a los titulares de Obras educativas que realicen una declaración de buena fe con respecto al porcentaje de indemnización que creen que tienen derecho a recibir en relación con otros titulares de derechos. Si los titulares de Obras educativas no conocen el porcentaje de indemnización al que ellos y otros tienen derecho, pueden indicar esto en el Formulario de reclamo. También pueden enviar una copia de cualquier acuerdo de publicación relevante u otros documentos al Administrador del Acuerdo de conciliación, quien determinará el monto, si lo hubiera, al que el reclamante tiene derecho.

23. ¿Qué ocurre si un editor o autor no pueden localizar el contrato de publicación de una obra?

Si no puede localizar el contrato de publicación de una obra, debe completar el Formulario de reclamo de todos modos, siguiendo todas las instrucciones aplicables. Si surge alguna pregunta, el editor, el autor o los herederos del autor pueden ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo de conciliación en www.AnthropicCopyrightSettlement.com, al 877-206-2314 o a info@AnthropicCopyrightSettlement.com, o ponerse en contacto con cualquiera de los abogados enumerados en la respuesta a la pregunta 35.

24. ¿Qué sucede si no acepto la Opción predeterminada y creo que debería recibir un pago del Acuerdo de conciliación diferente?

En el caso de obras que no sean Obras educativas, si desea reclamar una división contractual alternativa en lugar de la Opción predeterminada, debe enviar toda la información y documentación solicitada según se especifica en su Formulario de reclamo.

Si surge una disputa, el Administrador del Acuerdo de conciliación designado por el Tribunal coordinará con todos los titulares de derechos para ayudar a decidir cuánto pagar a cada titular legal o beneficiario en función del/de los acuerdo(s) u otros documentos por su obra. Si los titulares de los derechos no están de acuerdo, la determinación final será tomada por un perito especial designado por el Tribunal. Si presenta un reclamo, usted acepta la posibilidad de que un perito especial decida cualquier disputa sobre la que no usted pueda llegar a un acuerdo con todos los demás titulares de derechos. Todas las decisiones del perito especial serán definitivas.

25. ¿Qué sucede si tengo derechos sobre una Obra educativa y por qué no hay una Opción predeterminada para estas obras?

La Opción predeterminada no se aplica a las Obras educativas. Las Obras educativas son obras publicadas por editores educativos. Los editores educativos se especializan en crear y publicar obras, incluidas, entre otras, libros de texto, para la formación de estudiantes y profesionales, que se distribuyen para y a través de mercados educativos y profesionales. El directorio de obras con capacidad de búsqueda accesible en www.AnthropicCopyrightSettlement.com identifica qué obras son Obras educativas. Para cualquier Obra educativa, debe completar la sección E del Formulario de reclamo.

La razón por la que la Opción predeterminada no se aplica a las Obras educativas es que la diversidad de los contratos para Obras educativas hace que una Opción predeterminada pueda ser confusa para autores y editores.

Si tiene alguna pregunta sobre cómo completar el Formulario de reclamo, comuníquese con el Administrador del Acuerdo de conciliación en www.AnthropicCopyrightSettlement.com, al 877-206-2314 o a info@AnthropicCopyrightSettlement.com, o comuníquese con cualquiera de los abogados enumerados en la respuesta a la pregunta 35.

26. ¿Qué sucede si un contrato de publicación no dice nada sobre cómo se divide el dinero de aplicación de derechos de autor pero el autor recibe dinero en virtud del contrato por otros tipos de ingresos de publicación?

Si no está seguro, debe completar el Formulario de reclamo, siguiendo todas las instrucciones aplicables. Si surge alguna pregunta, el autor puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo de conciliación en www.AnthropicCopyrightSettlement.com, al 877-206-2314 o a info@AnthropicCopyrightSettlement.com, o con cualquiera de los abogados enumerados en la respuesta a la pregunta 35.

27. ¿Por qué tengo que enumerar a otros titulares de derechos en el Formulario de reclamo?

El Tribunal y las partes desean asegurarse de que todos los Miembros del Grupo de demandantes reciban un aviso de sus derechos en virtud del presente Acuerdo de conciliación. Si usted no es el **titular exclusivo** (según este término se define en la pregunta 8 anterior), el Formulario de reclamo requiere que usted (i) proporcione cualquier información de contacto que tenga o pueda obtener fácilmente de cualquier otro titular de derechos o (ii) certifique que ya ha enviado dicha información de contacto por separado al Administrador del Acuerdo de conciliación o los Abogados del Grupo de demandantes.

En el caso de la mayoría de las obras de la Lista de obras, tanto los autores como los editores poseen ciertos derechos sobre la obra. Por ejemplo, es posible que el editor tenga derecho a reproducir la obra, mientras que el autor tenga derecho a recibir ingresos por regalías por el uso de la obra.

28. ¿Qué sucede si no tengo y no puedo obtener fácilmente la información de contacto de otros titulares de derechos?

Le solicitamos que presente la mayor cantidad de información posible. El Formulario de reclamo requiere que usted (i) proporcione cualquier información de contacto que tenga o pueda obtener fácilmente (lo que incluye, por ejemplo, ponerse en contacto con alguien que crea que puede tener la información de contacto) de cualquier otro titular de derechos o (ii) certifique que ya ha enviado dicha información de contacto por separado al Administrador del Acuerdo de conciliación o a los Abogados del Grupo de demandantes. Otros titulares de derechos pueden incluir autores, coautores, cotitulares y editores del/de los obra(s) identificada(s).

29. ¿Recibiré un aviso si alguien más presenta un reclamo por mi libro?

Sí, el Administrador del Acuerdo de conciliación le notificará si otra persona presenta un Formulario de reclamo válido en relación con una obra de la Lista de Obras para la cual usted sea identificado como titular potencial de derechos.

30. ¿Puedo cambiar de opinión después de enviar un Formulario de reclamo?

Sí. Si cambia de opinión antes del 7 de enero de 2026, puede retirar su Formulario de reclamo y excluirse del Acuerdo de conciliación.

31. ¿Qué sucede si aún tengo preguntas sobre el Formulario de reclamo?

Lea detenidamente el Formulario de reclamo y siga las instrucciones. El Formulario de reclamo está disponible en www.AnthropicCopyrightSettlement.com. Si tiene preguntas, puede obtener asistencia personal en www.AnthropicCopyrightSettlement.com, llamando al 877-206-2314, enviando un correo electrónico a info@AnthropicCopyrightSettlement.com o poniéndose en contacto con cualquiera de los abogados enumerados en la respuesta a la pregunta 35.

32. ¿Los Miembros del Grupo de demandantes que no presenten un Formulario de reclamo pueden recibir un pago?

Si un titular de derechos de autor envía un Formulario de reclamo válido que identifica a otro titular de derechos, ese otro titular de derechos puede recibir un pago.

Si no es posible comunicarse con un titular de derechos de autor o este no responde tras intentos razonables de aviso, se considerará que dicho titular renuncia a su derecho a los fondos del Acuerdo de conciliación por la obra pertinente. En tales casos, la exoneración de reclamos seguirá siendo aplicable, lo que significa que el titular quedará obligado por el Acuerdo de conciliación y no podrá iniciar acciones legales por separado con respecto a las acciones cubiertas, pero no recibirá ningún pago del fondo del Acuerdo de conciliación. Los fondos asignados para ese obra pueden redistribuirse entre otros reclamantes elegibles, de acuerdo con el plan de asignación del Acuerdo de conciliación.

33. ¿Cuándo y cómo recibiré un pago del Acuerdo de conciliación?

Para recibir un pago, envíe un Formulario de reclamo válido a más tardar el 23 de marzo de 2026. Los pagos se emitirán solo después de que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva y el Acuerdo de conciliación se vuelva definitivo (la "Fecha de entrada en vigor"). La Fecha de entrada en vigor es el primer día hábil después de que: (1) el Tribunal haya dictado la aprobación y sentencia definitivas y (2) todos los períodos de apelación hayan transcurrido o se resuelvan todas las apelaciones.

El Administrador del Acuerdo de conciliación calculará los pagos dentro de los 80 días posteriores a la fecha límite para que se presenten todos los reclamos. Los pagos pueden realizarse en hasta tres cuotas, dependiendo de cuándo Anthropic financie el Acuerdo de conciliación según se describe en la pregunta 11. La financiación de Anthropic no activa pagos por sí sola. No se efectuará ningún pago antes de la Fecha de entrada en vigor o del cálculo de los importes de pago.

Actualmente se **estima** que usted recibirá su pago inicial a más tardar el 10 de agosto de 2026. También pueden producirse pagos posteriores a los Miembros del Grupo de demandantes, dependiendo del momento de los pagos en cuotas de Anthropic al Fondo del Acuerdo de conciliación, tal como se describe en la pregunta 11. Le recomendamos que revise el sitio web del Acuerdo de conciliación para conocer las actualizaciones. Los pagos pueden ser más lentos de lo previsto si se apela el Acuerdo de conciliación o más rápidos de lo previsto si Anthropic paga el Acuerdo de conciliación según un cronograma acelerado.

Los pagos se emitirán de acuerdo con el método de pago seleccionado en cada Formulario de reclamo presentado de forma válida. Es su responsabilidad informar al Administrador del Acuerdo de conciliación sobre cualquier actualización de su información de pago después de la presentación de su Formulario de reclamo, incluida su dirección actual si elige el pago mediante cheque.

El proceso de aprobación del Acuerdo de conciliación puede tardar determinado tiempo antes de que se emitan los pagos. Visite www.AnthropicCopyrightSettlement.com para conocer las actualizaciones.

34. Parece que dicen que debo presentar un reclamo para obtener dinero, pero que puedo obtener dinero incluso si no lo presento. ¿Pueden explicar esto?

La única manera de asegurarse de que usted es elegible para recibir un pago es presentar un Formulario de reclamo válido. La presentación de un Formulario de reclamo válido también es la única forma de agregar instrucciones para la asignación de la adjudicación por obra, por ejemplo, si se acepta o no la Opción predeterminada.

Sin embargo, si su obra es una obra compartida (es decir, no es propiedad exclusiva de un único titular de derechos) y otro titular de derechos presenta un Formulario de reclamo válido y (i) elige la Opción predeterminada o (ii) establece que debe aplicarse un porcentaje de asignación diferente, se le enviará a usted un cheque por su parte. El propósito de esto es que se pague a la máxima cantidad posible de Miembros del Grupo de demandantes de acuerdo con sus derechos sobre la obra.

Los abogados que lo representan

35. ¿Quién representa al Grupo de demandantes en este caso?

En una demanda colectiva, el tribunal nombra a abogados para que trabajen en el caso y representen los intereses de todos los Miembros del Grupo de demandantes. En este caso, el Tribunal ha designado a los siguientes Abogados del grupo para que representen al Grupo de demandantes:

Rachel Geman	Justin Nelson
Daniel Hutchinson	Rohit Nath
	SUSMAN GODFREY L.L.P.

LIEFF CABRASER HEIMANN & BERNSTEIN, LLP 275 Battery Street, 29th Floor San Francisco, CA 94111 250 Hudson Street, 8th Floor New York, NY 10013

1000 Louisiana Street, Suite 5100 Houston, TX 77002 1900 Avenue of the Stars, Suite 1400 Los Angeles, CA 90067

Puede comunicarse con los Abogados del grupo para que le respondan preguntas sobre el Acuerdo de conciliación. También puede ponerse en contacto con el administrador de reclamos llamando al 877-206-2314 o enviando un correo electrónico a info@AnthropicCopyrightSettlement.com.

36. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

Si permanece en el Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación, no necesita contratar a su propio abogado. Los Abogados del Grupo de demandantes trabajan en nombre del Grupo. Sin embargo, si desea que lo represente su propio abogado, podrá contratar uno por su cuenta y asumir el costo. También puede comparecer usted mismo sin un abogado.

37. ¿Cómo se les pagará a los abogados y a los representantes de la demanda colectiva?

Los Demandantes solicitarán una adjudicación de honorarios de abogados para los Abogados de los Demandantes de hasta el 25 % del Fondo del Acuerdo de conciliación, y el reembolso de los costes y otros gastos de los Abogados de los Demandantes, que se pagarán del Fondo del Acuerdo de conciliación. Los Demandantes publicarán la moción de costas y honorarios de abogados en www.AnthropicCopyrightSettlement.com. Todos los importes adjudicados serán determinados por el Tribunal.

Los Abogados de los Demandantes también solicitarán al Tribunal que otorgue compensaciones por servicio de hasta \$50,000 a cada uno de los Demandantes Nombrados (Andrea Bartz Inc., Charles Graeber y MJ+ KJ Inc.) por el tiempo y esfuerzo que contribuyeron al caso en nombre de los Miembros del Grupo de demandantes. Si el Tribunal la aprobara, toda compensación por servicio se pagará con cargo al Fondo del Acuerdo de conciliación.

Excluirse de la demanda en curso

38. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?

Si no desea ser incluido en el Acuerdo de conciliación, puede "optar por no participar" en él. Si opta por excluir una obra del Acuerdo de conciliación, ni usted ni ningún otro titular legal o beneficiario de ese obra recibirán ningún pago del Acuerdo por ese obra. Si un titular de derechos opta por no participar en el Acuerdo de conciliación, también se excluirán toda su obra y el resto de los titulares de los derechos de dicha obra.

Por ejemplo, si usted es un autor y decide excluir su obra, no recibirá ningún pago, sus coautores no recibirán ningún pago y su editor no recibirá ningún pago. Si usted es editor y decide excluir su obra, no recibirá ningún pago, y ninguno de los autores de ese libro recibirá ningún pago.

Para excluirse, debe enviar una solicitud de exclusión al Administrador de Avisos postal, correo electrónico 0 electrónicamente por www.AnthropicCopyrightSettlement.com. Para ser válida, una solicitud de exclusión voluntaria debe: (a) presentarse por escrito; (b) identificar el nombre del caso, Bartz v. Anthropic PBC, n.º 3:24-cv-05417-WHA (N.D. Cal.); (c) indicar su nombre completo y dirección actual; (d) identificar la(s) obra(s) específicas de la Lista de obras que desea excluir, incluido el título, autor, número de registro de la Oficina de Derechos de Autor de EE. UU., y ISBN/ASIN para cada obra; (e) describir su derechos de autor sobre la(s) obra(s); (f) contener una declaración que rece "Por la presente solicito ser excluido del Grupo de demandantes propuesto para Bartz v. Anthropic PBC, n.º 3:24-cv-05417-WHA (N.D. Cal.). Certifico bajo pena de perjurio que toda la información que he proporcionado es verdadera y correcta."; (g) proporcionar el nombre y la información de contacto de cualquier otra persona que pueda ser un titular legal o beneficiario del derecho a reproducir la obra; (h) estar firmada por usted o su representante autorizado; y (i) estar matasellada o ser recibida por el Administrador del Acuerdo de conciliación a más tardar el 7 de enero de 2026. Si tiene alguna pregunta sobre cómo optar por no participar, puede obtener asistencia personal en www.AnthropicCopyrightSettlement.com, llamando al 877-206-2314, enviando un correo electrónico a info@AnthropicCopyrightSettlement.com o poniéndose en contacto con cualquiera de los abogados enumerados en la respuesta a la pregunta 35.

Si decide enviar por correo su solicitud de exclusión voluntaria, esta debe tener un matasellos no posterior al 7 de enero de 2026. Si envía una solicitud de exclusión voluntaria por correo electrónico, fax o al sitio web del Acuerdo de conciliación, debe recibirse a más tardar el 7 de enero de 2026.

La dirección y la información de contacto del Administrador de Avisos son:

Bartz v. Anthropic c/o JND Legal Administration PO Box 91204 Seattle, WA 98111

Correo electrónico: info@AnthropicCopyrightSettlement.com

No puede excluirse (optar por no participar) por teléfono.

Cuando un titular presenta una solicitud de exclusión válida para una obra en particular, el Administrador del Acuerdo de conciliación tomará las medidas razonables para notificar a todas las demás partes que puedan ser titulares legales o beneficiarios del derecho de reproducir esa misma obra, informándoles que otro Miembro del Grupo de demandantes ha solicitado la exclusión.

39. ¿Puedo cambiar de opinión sobre la exclusión voluntaria?

Si opta por excluir una obra del Acuerdo de conciliación y otro titular de derechos de autor envía un reclamo por esa misma obra, el Administrador del Acuerdo de conciliación intentará notificar a todos los titulares legales y beneficiarios de la obra en un plazo de cinco días a partir de la recepción de una solicitud válida de exclusión. Estos titulares de derechos de autor pueden intentar comunicarse con usted y alentarlo a volver a optar por recibir el pago del Acuerdo de conciliación.

Si opta por no participar pero luego desea participar, puede hacerlo enviando una solicitud de reinclusión en el Acuerdo de conciliación a más tardar el 2 de marzo de 2026.

Para ser válida, su solicitud de reinclusión debe (a) hacerse por escrito; (b) identificar el nombre del caso, *Bartz v. Anthropic PBC*, n.º 3:24-cv-05417-WHA (N.D. Cal.); (c) indicar su nombre completo y dirección actual; (d) identificar qué obra(s) desea volver a incluir en el Acuerdo de conciliación; (e) estar firmada personalmente por usted; y (f) estar matasellada o ser recibida por el Administrador del Acuerdo de conciliación a más tardar el 2 de marzo de 2026.

Tiene prohibido solicitar o aceptar pagos paralelos o acuerdos paralelos, y no puede negociar ningún acuerdo "quid pro quo" con otros titulares de derechos a cambio de la reinclusión. Cualquier demanda de pago a cambio de una nueva inclusión se notificará al Tribunal, que puede remitir dicha acción a la Oficina del Fiscal de los EE. UU. para investigar una posible obstrucción de la justicia.

Si un titular de derechos de autor presenta una solicitud válida de reinclusión para una obra, el Administrador del Acuerdo de conciliación intentará notificar a todos los titulares legales y beneficiarios de la obra que un Miembro del Grupo de demandantes ha solicitado que se lo vuelva a incluir.

40. Si no me excluyo y mi obra no está excluida, ¿puedo demandar a Anthropic por las mismas acciones o reclamos más adelante?

No. Si usted es un Miembro del Grupo de demandantes, a menos que se excluya de la demanda en curso, renuncia a su derecho a demandar a Anthropic por los reclamos tratados en la pregunta 15 anterior.

41. Si me excluyese a mí y a los otros titulares de derechos para una obra, ¿todavía puedo obtener un pago del Acuerdo de conciliación?

No. Si usted se excluye a sí mismo y a todos los titulares de derechos de una obra, no recibirá ningún pago del Acuerdo de conciliación por ese obra, y todos los demás titulares legales y beneficiarios de ese obra no recibirán ningún pago del Acuerdo. Al excluirse, le dice al Tribunal que no quiere ser parte del Acuerdo de conciliación. Solo es elegible para recibir un pago del Acuerdo de conciliación si permanece en el Acuerdo.

Cómo objetar el Acuerdo de conciliación

42. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo de conciliación?

Puede notificar al Tribunal que no le agrada el Acuerdo de conciliación propuesto presentando una objeción. Si no está de acuerdo con alguna parte del Acuerdo de conciliación, incluida la posible adjudicación de costas y honorarios de abogados a los Abogados del Grupo de demandantes, puede solicitar al Tribunal que niegue la aprobación presentando una objeción. No puede solicitar al Tribunal que ordene un Acuerdo de conciliación diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar este Acuerdo de conciliación. Si el Tribunal rechaza la aprobación del Acuerdo de conciliación, los Miembros del Grupo de demandantes no recibirán ningún pago del Acuerdo de conciliación, y la demanda continuará. Si eso es lo que desea que suceda, debe interponer una objeción.

Toda objeción respecto del Acuerdo de conciliación debe plasmarse por escrito. Debe dar razones por las que cree que el Tribunal no debe aprobarla y decir si su objeción se aplica solo a usted, a una parte del grupo de demandantes o a todo el Grupo de demandantes. El Tribunal considerará su opinión. Puede contratar a su propio abogado para que le asista, pero no es necesario que lo haga.

Para objetar, debe enviar una carta al Tribunal que:

- (1) esté matasellada a más tardar el 7 de enero de 2026;
- (2) incluya el nombre y número del caso (*Bartz v. Anthropic PBC*, n.º 3:24-cv-05417-WHA);
- (3) incluya su nombre completo, dirección actual y número de teléfono, así como dirección de correo electrónico (si tiene una);
- (4) declare que cree que es miembro del Grupo de demandantes;
- (5) identifique al menos una obra en la Lista de obras de cuyos derechos el objetante es titular y describa sus derechos de autor sobre la obra(s);
- (6) indique si su objeción se aplica solo a usted, a un subconjunto del Grupo de demandantes o a todo el Grupo;
- (7) incluya los motivos específicos de la objeción y todos los documentos o escritos que desea que el Tribunal considere;
- (8) incluya el nombre y la información de contacto de todos y cada uno de los abogados que lo representan, lo asesoran o le ayudan de alguna manera en relación con la preparación o presentación de la objeción, o que puedan beneficiarse de la objeción;
- (9) indique si usted o su abogado tienen la intención de comparecer en la audiencia de aprobación definitiva, y
- (10) esté firmado por usted personalmente.

La objeción debe presentarse ante el Tribunal o tener fecha de franqueo postal de, a más tardar, el 7 de enero de 2026. Puede enviar la objeción al Tribunal ya sea presentándola electrónicamente o en persona en cualquier sede del Tribunal de Distrito de

los Estados Unidos para el Distrito Norte de California o por correo al secretario judicial de demandas grupales, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Ave., 16th Floor, San Francisco, CA 94102.

43. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar la exclusión?

Objetar es decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo de conciliación. Solo puede objetar si permanece en el Grupo de demandantes (es decir, si no se excluye y ningún otro titular de derechos de autor lo excluye). Solicitar la exclusión es decirle al Tribunal que no desea formar parte del Grupo de demandantes o del Acuerdo de conciliación, y que ningún otro titular legal o beneficiario de sus obras puede formar parte del Grupo de demandantes o del Acuerdo. Si se excluye, no puede objetar el Acuerdo de conciliación porque ya no le afecta a usted, y ningún otro titular legal o beneficiario de sus obras puede formar parte del Acuerdo porque ya no les afecta.

Si no hace nada

44. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si usted es un Miembro del Grupo de demandantes y no hace nada, hay tres posibles resultados.

En primer lugar, si no hace nada, pero otro titular de derechos presenta un Formulario de reclamo que confirme que usted es el titular legal o beneficiario de una obra en la Lista de obras, puede recibir el pago sin presentar usted mismo un Formulario de reclamo. Sin embargo, no debe depender de que nadie más presente un Formulario de reclamo para sus obras. La única forma de asegurarse de recibir el pago es enviando un Formulario de reclamo válido.

En segundo lugar, si no hace nada, pero otro titular de derechos opta por excluir su obra del Acuerdo de conciliación, a usted también se lo excluirá del Acuerdo para ese obra.

En tercer lugar, si no hace nada y todos los demás titulares de derechos de su obra tampoco hacen nada, **no** recibirá un pago del Acuerdo de conciliación. Además, al permanecer en el Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación, renuncia a su derecho de demandar a Anthropic por su cuenta por los mismos reclamos legales exonerados por el Acuerdo.

La Audiencia de aprobación definitiva

45. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de aprobación definitiva para decidir si aprueba el Acuerdo de conciliación. La audiencia está programada actualmente para el 23 de abril de 2026 a las 12:00 P.S.T. en el Palacio de Justicia Federal de San Francisco, 450 Golden Gate Ave., sala 12, piso 19.

La hora y fecha de la Audiencia de aprobación definitiva podrá cambiar sin previo aviso al Grupo de demandantes, de modo que debe consultar www.AnthropicCopyrightSettlement.com para enterarse de actualizaciones.

Debido a que el Acuerdo de conciliación de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del Grupo de demandantes, el Tribunal debe otorgar la aprobación definitiva del Acuerdo de conciliación antes de que pueda entrar en vigencia. El pago se hará solo si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación y cualquier apelación se resuelve. En la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal puede, a su discreción, escuchar a los Miembros del Grupo de demandantes que hayan solicitado hablar en la audiencia.

La fecha y hora de la Audiencia de aprobación definitiva está sujeta a cambios sin previo aviso al Grupo de demandantes, por lo que debe consultar www.AnthropicCopyrightSettlement.com o el sitio PACER del Tribunal para obtener actualizaciones.

46. ¿Debo asistir a la Audiencia de aprobación definitiva?

No. No tiene la obligación de asistir, pero puede hacerlo por su cuenta y cargo. También puede pedir permiso al Tribunal para hablar y expresar su opinión sobre el Acuerdo de conciliación. Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo de conciliación o las partes deciden ponerle fin, dicha conciliación será nula y la demanda continuará.

La lista de obras

47. ¿Cómo determinó si una obra está en la Lista de obras?

Los abogados y peritos de los Demandantes someten los archivos de LibGen y PiLiMi a dos procesos de "coincidencia" (a) para evaluar si cada archivo cumple con la definición del Grupo de demandantes (como se establece en la pregunta 5) y (b) para mejorar, perfeccionar y complementar los metadatos contenidos en los archivos de Anthropic. Estos dos procesos de coincidencia se basaron en (1) el/los ISBN(s) extraídos de los archivos de texto de LibGen y PiLiMi, y (2) los metadatos creados por los usuarios de LibGen y PiLiMi.

48. ¿Qué pasa si algunos de mis libros no están en la Lista de obras?

Usted conserva *todos* sus derechos sobre los libros no incluidos en la Lista de obras. El acuerdo de conciliación no afecta sus libros no incluidos en la Lista de obras.

49. Mi obra estaba en la lista de archivos de LibGen de *The Atlantic*. ¿Por qué no está en la Lista de obras?

La Lista de obras solo incluye obras que cumplan la definición del Grupo de demandantes (como se establece en la pregunta 5). Es posible que una obra en la lista de archivos de LibGen de *The Atlantic* no cumpla con la definición del Grupo de demandantes por muchos motivos, entre ellos:

- Anthropic no descargó ninguna obra de LibGen después de julio de 2021. Para compilar su lista, *The Atlantic* utilizó metadatos de LibGen según esa base de datos existía en 2025. Entre julio de 2021 y 2025, se añadieron más libros a LibGen. Su obra no formaría parte del Grupo de demandantes y, por lo tanto, no se incluiría en la Lista de obras si se añadió a LibGen después de julio de 2021 (y tampoco estaría presente en los archivos de Anthropic descargados de PiLiMi en agosto de 2022).
- Como se explicó anteriormente en la pregunta 5, una obra entra dentro de la definición del Grupo de demandantes solo si (i) tiene un ISBN o ASIN; (ii) se registró en la Oficina de Derechos de Autor de los EE. UU. dentro de los cinco años posteriores a la publicación; y (iii) se registró antes de ser descargada por Anthropic, o dentro de los tres meses posteriores a la publicación. Muchos obras en LibGen y PiLiMi no estaban registrados o no tenían un ISBN o ASIN. Dichas obras no forman parte del Grupo de demandantes y, por lo tanto, no están en la Lista de obras.

50. ¿Por qué las 7 millones de obras que Anthropic descargó de LibGen y PiLiMi no están en la Lista de obras?

Aunque Anthropic descargó aproximadamente 7 millones de archivos de LibGen y PiLiMi, pero muchos de esos archivos eran duplicados de obras u obras no registradas, o estaban vacíos, dañados o incompletos.

Alrededor del 40 % de los archivos que Anthropic descargó (aproximadamente 3 millones) eran duplicados. Las copias duplicadas no reúnen los requisitos para estar en la Lista de obras.

Del mismo modo, las obras que no estén registradas de forma válida en la Oficina de Derechos de Autor de los EE. UU. no podrán incluirse en la Lista de obras. Muchas de las obras que Anthropic descargó no estaban registradas. Por ejemplo, las obras que no están en inglés tienen tasas de registro muy bajas. De las aproximadamente 4 millones de obras únicas que Anthropic descargó, alrededor de 2.5 millones estaban escritas en idiomas distintos del inglés. La mayoría de esos 2.5 millones de obras no escritas en inglés no estaban registradas. Además, muchas de las 1.5 millones de obras únicas en inglés no estaban registradas. Incluso entre las obras registradas, muchas no cumplían los criterios de fechas de la definición del Grupo de demandantes, ya que el registro se produjo (i) más de cinco años después de la publicación o (ii) después de que Anthropic descargara dichas obras.

Por último, muchas obras no superaron las pruebas de validación. Por ejemplo, la Lista de obras no incluye archivos vacíos, dañados o incompletos.

Cómo obtener más información

51. ¿Hay más detalles sobre el Acuerdo de conciliación?

Sí. La información en este Aviso de conciliación es solo un resumen del Acuerdo de conciliación.

Puede obtener información más detallada, incluyendo enlaces a copias de la Reclamación de demanda colectiva, el aviso, el formulario de reclamo, la moción de aprobación del acuerdo de conciliación preliminar, las respuestas a las preguntas planteadas por el Tribunal en relación con una audiencia de aprobación preliminar, una orden de aprobación preliminar, la moción de aprobación del acuerdo de conciliación definitivo (cuando se presente) y la moción de costas y honorarios de abogados, el Acuerdo de conciliación y otros documentos importantes del caso, en www.AnthropicCopyrightSettlement.com.

Si tiene preguntas sobre el Acuerdo de conciliación o necesita ayuda personal para completar el Formulario de reclamo, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo de conciliación al 877-206-2314 o a info@AnthropicCopyrightSettlement.com.

Para obtener más información sobre el acuerdo de conciliación, puede visitar el sitio web del acuerdo en www.AnthropicCopyrightSettlement.com o ponerse en contacto con cualquiera de los abogados enumerados en la respuesta a la pregunta 35.

Puede acceder al sistema de acceso público a registros electrónicos judiciales (Public Access to Court Electronic Records, PACER) del Tribunal en https://ecf.cand.uscourts.gov/ o visitando el despacho del secretario del Tribunal para el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, San Francisco Courthouse, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, excepto los feriados judiciales.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTA ACCIÓN. DEBE DIRIGIR CUALQUIER PREGUNTA QUE PUEDA TENER SOBRE ESTE AVISO AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN Y/O A LOS ABOGADOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES.

También puede buscar el asesoramiento y la representación de su propio abogado por su cuenta y cargo, si así lo desea.